



Factura: 001-200-000010017



20150101001P03808

PH 8670
F 9230
R 1926

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101001P03808					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SARMIENTO SARMIENTO JUAN DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104133178	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ SOLANO ELSA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102592128	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE FLORES MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103923546	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARIN GUAMAN CESAR DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104735550	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ SOLANO CLARA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102332517	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00



NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA NRO.

2015-1-01-001-P03808

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:

“EFC CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.”

OTORGADO POR:

JUAN DIEGO SARMIENTO SARMIENTO, ELSA

BEATRIZ FERNANDEZ SOLANO, MARCO ANTONIO

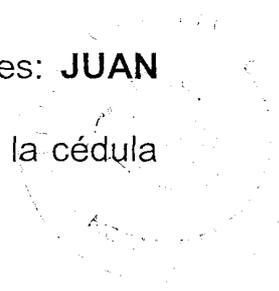
ANDRADE FLORES, CESAR DANILO MARIN GUAMAN

Y CLARA ELENA FERNANDEZ SOLANO

CUANTÍA: \$400,00

******* VM *******

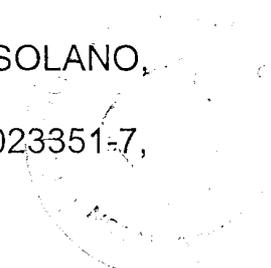
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUEN CA.** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **JUAN DIEGO SARMIENTO SARMIENTO**, portador de la cédula



de identidad Número 010413317-8, casado, Ingeniero Comercial **ELSA BEATRIZ FERNANDEZ SOLANO** portadora de la cédula de identidad Número 010259212-8, soltera, empleada privada, **MARCO ANTONIO ANDRADE FLORES** portador de la cédula de identidad Número 010392354-6, soltero, empleado privado, **CESAR DANILO MARIN GUAMAN** portador de la cédula de identidad Número 010473555-0, casado, Contador Público y **CLARA ELENA FERNANDEZ SOLANO**, portadora de la cédula de identidad Número 01023351-7, casada, empleada privada. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada de acuerdo al Artículo CIENTO TREINTA Y SIETE de la Ley de Compañías, reformado; la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y en el estatuto que se describe en la presente escritura. Los comparecientes han sido instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, por lo que a cuyo otorgamiento proceden libre, voluntariamente y exponen: Que, elevan al actual instrumento público, la Constitución

de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: **“EFC CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.”**, contenida en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: **“Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: EFC CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: JUAN DIEGO SARMIENTO SARMIENTO, portador de la cédula de identidad No. 010413317-8, casado, Ingeniero Comercial, ELSA BEATRIZ FERNANDEZ SOLANO portadora de la cédula de identidad No. 010259212-8, soltera, empleada privada, MARCO ANTONIO ANDRADE FLORES portador de la cédula de identidad No. 010392354-6, soltero, empleado privado, CESAR DANILO MARIN GUAMAN portador de la cédula de identidad No. 010473555-0, casado, Contador Público y CLARA ELENA FERNANDEZ SOLANO, portadora de la cédula de identidad No. 01023351-7,



casada, empleada privada, todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, por sus propios y personales derechos y capaces ante la ley para obligarse y contratar, quienes expresan su voluntad de constituir una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de acuerdo a las cláusulas constantes en el presente instrumento.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir bajo juramento la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: EFC CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el Estatuto constante en la cláusula tercera de esta escritura. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye, girará en apego a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Compañías, las demás normas legales aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de “EFC CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.”**. Título Uno.- Nombre,



Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero: Nombre

El nombre de la compañía que por medio de este documento se constituye es **EFC CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, la cual es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo**

Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social: la asesoría en el área contable, financiera y jurídica, principalmente las actividades de preparación de las declaraciones tributarias de las personas y empresas, así como el asesoramiento y de representación de clientes ante las autoridades tributarias, podrá también adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo**

Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer

sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o incluso puede también establecer sucursales fuera del Ecuador, es decir, en cualquier país, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto:**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

Título Segundo: Del Capital y Las participaciones.

Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía con el cual se constituye es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General y



redactado en el acta correspondiente.

Artículo

Séptimo.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento para este concepto. **Artículo Octavo.-** El Capital suscrito podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En este caso los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo que en la junta se adopte una resolución diferente. **Título Tercero: Del Gobierno y la Administración. Artículo Noveno.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **Capítulo Primero: De la Junta General. Artículo Décimo.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los socios, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro

del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de comunicación escrita y dirigida a la dirección señalada y registrada en la compañía para estos efectos por parte de los socios, con ocho días de anticipación cuando menos al día de la sesión. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital suscrito, podrá además sesionar sin previa convocatoria, como Junta Universal, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo Segundo.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta y en segunda convocatoria con el número de socios que estén presentes lo cual se expresara en la

convocatoria y cumpliéndose los requisitos establecidos en la ley. **Artículo Décimo Tercero.-** Salvo disposición legal en contrario las resoluciones de la junta se tomarán por la mayoría del capital concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

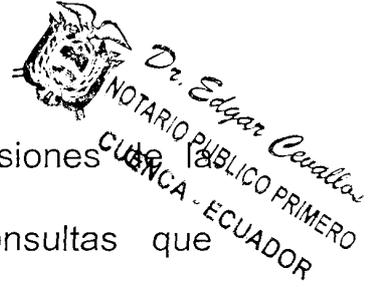
Artículo Décimo Cuarto.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.

Artículo Décimo Quinto.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **Artículo**

Décimo Sexto.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover administradores y gerentes; **b)** Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **c)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; **d)**

Interpretar los estatutos de manera obligatoria; e) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Séptimo.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **Artículo Décimo Octavo.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o impresas a computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.

Capítulo Segundo: Del Presidente.- Artículo Décimo Noveno.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las



correspondientes actas; **b)** Convocar a sesiones Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría. **d)** Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; **e)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio. **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del Gerente.- Artículo Vigésimo Segundo.-** El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)**

Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio. **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

Título Cuarto: Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo

Cuarto.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **CUARTA: APORTES.-** En cumplimiento de lo que dispone el Art. 101 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial

n°249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, sustituye el Art. 103 de la Ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de ésta escritura pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por ser aportaciones en numerario, en una Institución Bancaria dentro de treinta días contados a partir de la aprobación e inscripción de la Constitución de la Compañía conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
JUAN DIEGO SARMIENTO SARMIENTO,	384.00	384.00	384	96%
ELSA BEATRIZ FERNANDEZ SOLANO	4.00	4.00	4	1%
MARCO ANTONIO ANDRADE FLORES	4.00	4.00	4	1%
CESAR DANILO MARIN GUAMAN	4.00	4.00	4	1%
CLARA ELENA FERNANDEZ SOLANO	4.00	4.00	4	1%
TOTALES	400.00	400.00	400	100%

QUINTA: DECLARACIONES.- UNO: JURAMENTO Bajo

juramento manifestamos que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente manera: A) el socio JUAN DIEGO SARMIENTO SARMIENTO, suscribe TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA B) La socia, ELSA BEATRIZ FERNANDEZ SOLANO suscribe CUATRO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA C) El socio MARCO ANTONIO ANDRADE FLORES suscribe

CUATRO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA D)

El socio CESAR DANILO MARIN GUAMAN suscribe CUATRO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA E)

la socia CLARA ELENA FERNANDEZ SOLANO suscribe CUATRO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.- De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Funcionamiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento

del Registro Oficial Número 249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor MARCO ANTONIO ANDRADE FLORES para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones, y como **GERENTE** de la Compañía se nombra al señor CESAR DANILO MARIN GUAMAN, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley, Los nombramientos de los administradores tendrán la duración del periodo estatutario de dos años.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

AUTORIZACIÓN.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Carmen Andrade Andrade y al Abogado Juan Javier Andrade para que a su nombre soliciten individual o conjuntamente ante el Registro Mercantil o a sus delegados la inscripción del contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo, **manifestando los comparecientes que**



todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de la Compañía. Atentamente, Ab. Juan Javier Andrade con matrícula del Foro de Abogados cero uno dos mil diez ciento noventa. F) Juan Javier Andrade.- ABOGADO.- Matrícula 01-2010-190 del Foro de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.-

DOCUMENTOS HABILITANTES



Dr. Edgar Cevallos
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
 APROBACION DE DENOMINACIONES
 OFICINA CUENCA

FECHA DE RESERVA: 01/06/2018 10:44
 NUMERO DE RESERVA: 101000
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCION
 RESERVANTE: DIGNITO ANDRÉS ESPINOZA PULIDO
 C/RESERVANTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PARA LA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACION:

NOMBRE PROYECTADO: SPO CONSULTORES ASOCIADOS CIA LTDA

ACTIVIDAD ECONOMICA	SECTOR	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD
OPERACION COMPLETA	COMERCIO	ACTIVIDADES DE REPRESENTACION JURIDICA DE LOS INTERESSES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SECCION DE TRIBUTACIONES Y OTROS SERVICIOS JURIDICOS REALIZADOS POR ABOGADOS O TAL Y COMO SUPERVISION DE ABOGADOS, ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, COMERCIALES, PENALES Y CORRELACION CON CONSULTORES LEGALES
OPERACION COMPLETA	COMERCIO	OTRAS ACTIVIDADES DE ASesoramiento y REPRESENTACION EN PROCEDIMIENTOS JURIDICOS, DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, E INTERNA
OPERACION COMPLETA	COMERCIO	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES
OPERACION COMPLETA	COMERCIO	ACTIVIDADES DE FISCALIA, INCLUIDA LA DE LAS CUENTAS TRAYENDO EN CUENTA EL EXAMEN Y CERTIFICACION DE CUENTAS
OPERACION COMPLETA	COMERCIO	ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS Y OTROS SERVICIOS DE REPRESENTACION DE CUENTAS A LOS AUTORES TRIBUTARIOS
OPERACION COMPLETA	COMERCIO	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TRIBUTACION DE EMPRESAS Y CONSULTORIA FISCAL, PROCEDIMIENTO DE NOTARIA
OTRAS DEL ACTIVO		PROCESOS DE JENCO, COMERCIALIZACION DE EFECTOS Y DESARROLLO DE INVERSIONES

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EFECTUARA EL 01/06/2018 A LAS 10:44

RECORDAR QUE DEBERA PARALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, ADICIONALMENTE DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION INDIVIDUAL, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION GUIAS PARA EL USUARIO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SEA VAYA ACORDE CON LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LEY DE MARCA, LEY DE PATENTE, ENTRE OTROS, LOS CUALES REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL USUARIO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL WEB.

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS Y DOMICILIOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMACION Y QUE HAYAN ENTENDADO EL RESERVANTE LA INCLUIDO EN SU INSTRUMENTO CONTRATO, SIN PREJUIZOS A LO QUE SUFRAN EN EL FUTURO.

PARTICULAR QUE TOCA AL SECTOR DE LAS ACTIVIDADES:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **010233251-7**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**FERNANDEZ SOLANO
CLARA ELENA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA**
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**GALO EDUARDO
MARTINEZ ALVARADO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLANO DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2012-08-23**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4443V2222



000607950



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **010392354-6**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ANDRADE FLORES
MARCO ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA**
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO **1979-10-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES LAURA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2015-02-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-11

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V2443V4442



000920817



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **010473555-0**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MARIN GUAMAN
CESAR DANILO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA**
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO **1986-04-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**ANA RAQUEL
SARMIENTO ARCE**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIN CESAR ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN MARIA AGUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2011-07-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-11

[Signature]

[Signature]

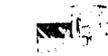
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4344V2242



000450080



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **010259212-8**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**FERNANDEZ SOLANO
ELSA BEATRIZ**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA**
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1965-10-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ LUIS A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLANO NARVAEZ DOLORES ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2013-06-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-18

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E1143I222



000715432

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0120

0102332517

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FERNANDEZ SOLANO CLARA ELENA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SAN BLAS
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0055

0103923546

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE FLORES MARCO ANTONIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA TOTORACOCHA
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0121

0102592128

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FERNANDEZ SOLANO ELSA BEATRIZ

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SAN BLAS
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

09

0104735550

CERTIFICADO
GAMAM CESAR DANILO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL VECINO
PARROQUIA 0
ZONA

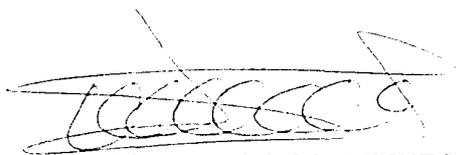
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



JUAN DIEGO SARMIENTO SARMIENTO

CC: 0104133178



ELSA BEATRIZ FERNANDEZ SOLANO

CC: 0102592128



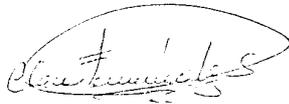
MARCO ANTONIO ANDRADE FLORES

CC: 0103923546



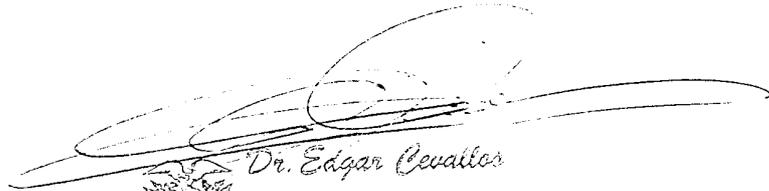
CESAR DANILO MARIN GUAMAN

CC: 0104735550



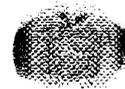
CLARA ELENA FERNANDEZ SOLANO

CC: 0102332517



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

RECEIVED



TRÁMITE NÚMERO: 9230

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6926
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	557
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /16/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EFC CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

